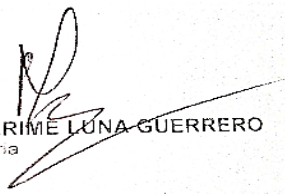


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez. Se allega memorial de sustitución de poder del doctor JULIÁN DAVID QUINTERO MELGAREJO al abogado JAIRO DARÍO GRANDA BÁEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.511.814 expedida en Bucaramanga - (Sder), y portador de la T. P. 316.437 del C. S. de la J., quien no registra sanciones disciplinarias conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados. De igual manera se allega la renuncia del poder conferido al Doctor JUAN MANUEL MARTÍNEZ CARTAGENA. Y por último la rendición de cuentas de la secuestre de la finca San Clemente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, agosto 4 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer al profesional del derecho JAIRO DARÍO GRANDA BÁEZ, como sustituto del apoderado de la señora INÉS DÍAZ ORDOÑEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otro lado, con base en el memorial suscrito por el apoderado judicial de los herederos determinados **JOHN ALEXANDER** y **LUZ JANNETH MENESES HERNÁNDEZ** dentro del proceso de la referencia, en el cual presenta la RENUNCIA al poder otorgado a través del buzón electrónico de este despacho, dispone el despacho **ACEPTAR LA RENUNCIA** del Doctor **JUAN MANUEL MARTÍNEZ CARTAGENA**, al poder que le fuera otorgado, por cumplir con lo señalado en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Frente al memorial denominado RENDICIÓN DE CUENTAS allegado por el secuestre del predio finca "SAN CLEMENTE" NEGOCIOS JURÍDICOS & COBRANZAS S.A.S., a razón del requerimiento realizado mediante auto calendarado a 30 de julio de 2021, se evidencia que la auxiliar de justicia recaudo la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.163. 698.00), los cuales fueron constituidos a favor del presente proceso el día **4 de agosto de 2021**, no obstante, una vez revisado la página del Banco Agrario no se encuentran aun relacionados los dineros en mención, por lo tanto y toda vez que son indispensables para determinar el monto de activos actualizados en cabeza del señor ABELARDO MENESES VÁSQUEZ (Q.E.P.D) para realizar la audiencia de adjudicación es pertinente el APLAZAMIENTO DE LA MISMA.

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

70547309

Nombre

ABELARDO

Apellido

MENESES VASQUEZ

Número Registros 7

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	460010001290169	8909039388	BANCO COLOMBIA	BANCO COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 12.772.020,00
VER DETALLE	460010001317869	8909039388	BANCO COLOMBIA	BANCO COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 3.536.907,00
VER DETALLE	460010001415762	8909039388	BANCO COLOMBIA	BANCO COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 3.200.000,00
VER DETALLE	460010001529418	8909039388	BANCO	COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 4.419.675,00
VER DETALLE	460010001532393	8909039388	BANCO	COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 4.419.675,00
VER DETALLE	460010001612609	70547309	ABELARDO	MENESES VASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2021	NO APLICA	\$ 8.695.000,00
VER DETALLE	460010001614744	70547309	ABELARDO	MENESES VASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/04/2021	NO APLICA	\$ 2.688.000,00

Total Valor \$ 39.731.277,00

Por último, se percata el suscrito que a la fecha la UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIÓN Y PARAFISCALES -UGPP-, no ha dado respuesta al requerimiento realizado mediante providencia del 21 de julio de 2021 y notificado a dicha entidad el 22 de julio del mismo año, siendo de gran relevancia al momento de la adjudicación de los bienes

del deudor ABELARDO MENESES VÁSQUEZ (Q.E.P.D), para determinar su situación actual frente a los aportes parafiscales ante dicha entidad administrativa de orden nacional, que tiene como objetivo hacer un seguimiento a las empresas e independientes con capacidad de pago para que cumplan con sus aportes parafiscales. por lo que es pertinente el **APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA** por necesidad la respuesta al requerimiento realizado.

Por lo anterior, se procedera a **REQUERIR** nuevamente a la UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIÓN Y PARAFISCALES -UGPP-, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 21 de julio de 2021 y en consecuencia dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, **expida certificación del estado actual de las deudas pendientes con dicha entidad del insolvente ABELARDO MENESES VÁSQUEZ (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con el documento de identificación Cedula de ciudadanía No. 70.547.309.**

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

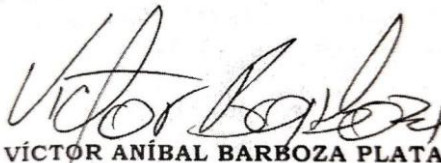
PRIMERO: RECONOCER al doctor **JAIRÓ DARÍO GRANDA BÁEZ**, como sustituto del apoderado de la señora **INÉS DÍAZ ORDOÑEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA del Dr. **JUAN MANUEL MARTÍNEZ CARTAGENA**, al poder que le fuera otorgado, por cumplir con lo señalado en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

TERCERO: APLAZAR LA AUDIENCIA programada para el cinco (5) de agosto de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la **UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIÓN Y PARAFISCALES -UGPP-**, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 21 de julio de 2021 y en consecuencia dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, expida certificación del estado actual de las deudas pendientes con dicha entidad del insolvente ABELARDO MENESES VÁSQUEZ (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con el documento de identificación Cedula de ciudadanía No. 70.547.309.

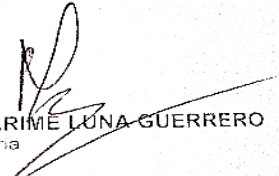
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 4 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, agosto 5 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5fd43e27068af432d35fa5d1745f5f6848df75fe5100782b91faa41bf90a0b2**

Documento generado en 04/08/2021 04:33:26 PM